



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1223/13

Sucre, 20 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1778/13 de 10 de octubre de 2013, la Concejal Sra. Norma Rojas Salazar, H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el Reglamento Interno de la Municipalidad, se encuentra aprobado por Resolución No. 096/06 de 27 de marzo de 2006 y en su art. 58 textualmente dice: " Los servidores públicos municipales, tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada, en el respectivo sistema de control de asistencia, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales uno al dos, por la naturaleza del trabajo que desempeñan", con ese antecedente, solicita, la modificación del referido artículo, debiendo establecerse la excepción del sellado en el Sistema Biométrico, SOLO PARA EL NIVEL UNO (que están comprendidos los Concejales (as) y el Alcalde Municipal.

Que, el Reglamento Interno de la Municipalidad, se encuentra aprobado por Resolución Municipal No. 096/06 de 27 de marzo de 2006, en sus Seis (6) Títulos y Noventa y Nueve (99) artículos, respectivamente.

Que, conforme al art. 56 del Reglamento de la Municipalidad: Se entiende por jornada efectiva de trabajo el tiempo durante el cual el trabajador debe permanecer a disposición de la Municipalidad en el lugar de su trabajo y sin poder utilizar libremente dicho tiempo en otras actividades.

Que, la jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias todos los días hábiles del año ... los horarios de ingreso y salida son de Hrs. 8:00 a 12:00 y de Hrs. 14:00 a 18:00 ... (sic), conforme al art. 57 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en sujeción al art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad: "Los servidores públicos municipales, tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada, en el respectivo sistema de control de asistencia, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales uno al dos, por la naturaleza del trabajo que desempeñan".

Que, de acuerdo al 18 del D.S. 25749: La jornada efectivamente de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador público se encuentra a disposición y al servicio de la entidad donde ejerce sus funciones, a dedicación exclusiva con el fin de cumplir la prestación laboral estipulada y exigible. La jornada de trabajo está regulada por las horas de entrada y salida que determine la entidad en su Reglamento Interno de acuerdo a sus necesidades específicas.

Que, por Resolución No. 0363/05 de 28 de octubre de 2005, el H. Concejo Municipal, determina RECONSIDERAR el art. 60 del Título III Capítulo XI del Reglamento Interno del Gobierno Municipal de Sucre y decía: Los servidores tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada en el respectivo reloj de control, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales UNO al TRES por la naturaleza del trabajo que desempeña"; en ese sentido, la nueva redacción quedó de la siguiente manera: "Los servidores tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada en el respectivo reloj de control, con excepción de los funcionarios comprendidos en los niveles salariales UNO al DOS.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez. Honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1223/13

de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 20 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 117/13, emitido por Asesoría General del Pleno y Proyecto de Resolución, con relación a la nota de la H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando la Modificación del art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad, para el registro en el Biométrico de los Servidores Públicos comprendidos en el NIVEL (2) DOS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad, aprobando la propuesta del referido Informe y la presente de Resolución, con el voto de dos tercios de los Concejales (as), respectivamente.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

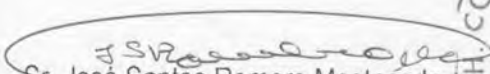
**RESUELVE:**

**Art. 1.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 58 del Reglamento Interno de la Municipalidad, quedando con el siguiente texto:**

**"Los servidores públicos municipales, tienen la obligación de registrar sus horas de ingreso y salida o de interrupción autorizada, en el respectivo sistema de control de asistencia, con excepción de las AUTORIDADES ELECTAS, que se encuentren comprendidos en el NIVEL SALARIAL UNO (1) por la naturaleza del trabajo que desempeñan"**

**Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**